



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR
Código DANE: 173043000014 - Registro Educativo: 136006
NIT: 800.007.216-8- Resolución No. 3888 del 19 de junio de 2015

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 4791 DE 2008, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.20 DE LA LEY 1510 DE 2013, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN DE 2014, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ESTUDIOS PREVIOS

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR**, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración Pública y de los servidores públicos.

Considerando lo establecido en la ley 715 de 2001, e l decreto 479 1 d e 2008, Decreto 108 2 d e l 2 6 de mayo de 201 5 se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para e l cumplimiento de los fines de la institución educativa.

El artículo 3 de la ley 8 0 d e 1993 , consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales , la continua y eficiencia prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derecho se intereses de los administrados y a su vez el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos señalados en el objeto a contratar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR dentro de las actividades de mejoramiento de su infraestructura, necesita los suministros de ferretería para la adecuación de viga canales, bajantes de recolección de aguas lluvias, techos, tuberías de agua, e instalación de vidrios para los diferentes salones, adecuación de lavamanos de los baños de los hombres de la Sede Principal), todo esto tendiente a que se cuente con espacios e instalaciones más seguras y cómodas donde los educandos puedan recibir su formación en un clima de armonía y seguridad, para poder cumplir con estas actividades diarias.

En razón a lo expuesto anteriormente se requiere la suscripción del correspondiente contrato para la institución Educativa a fin de poder brindar un servicio óptimo a la comunidad educativa que lo requiera.

Por lo tanto, para el cumplimiento de las funciones propias de la institución, se deben desarrollar en su mayoría a través de la celebración de contratos teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la Ley 715 de 2001 Artículo 13 ; Decreto 4791 de 2008 , modificado y adicionado por el Decreto 480 7 d e 2011; Lo que amerita contar con personas naturales o jurídicas, que dentro de sus actividades comerciales tenga como principal o secundaria , la ofrecida en este tipo de convocatoria y con ello permitir el desempeño exitoso de la entidad .

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 4791 DE 2008, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.20 DE LA LEY 1510 DE 2013, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN DE 2014, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ESTUDIOS PREVIOS

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO:

CANT	DESCRIPCION
10	Cuñetes emulsión asfáltica sika
6	Tejas de eternit #8
1	Teja eternit # 4
1	Teja eternit # 6
20	Abrazaderas tubo 6
1.5	Metros canal pechi paloma
200	Soporte para teja eternit
200	Amarres
2	Tapa eternit
50	Chasos con tornillos 5/16
24	Canecas de arena
1	Docena de pilas cuadradas para micrófono
3	Alquiler de Secciones de andamios
3	Bultos de cemento
2	Docenas de chapas
4	Tarros de silicona grande
104	Vidrios para ventanas de salones
	Reja para los lavamanos
1	Rollo de cinta asfáltica
3.5	Metros de tee para ventana
1	Martillo
20	Cepillos de alambre
10	Espátulas
1	Kilo cemento blanco
1	Teflón grande

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 4791 DE 2008, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.20 DE LA LEY 1510 DE 2013, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN DE 2014, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ESTUDIOS PREVIOS

2	Caja Metalica 30cmX30mt 20cm de alto con tapa de seguridad
20	Metros de polisombra de 6 mts de ancho (negra)
10	Metros de plástico para invernadero de 6 mts de ancho
10	Llaves de ½
20	Uniones de ½
10	Tee ½
20	Codos de ½
20	Uniones de ½
20	Uniones hembra
¼	Litro pegante pvc
5	Llaves terminales con rosca en la salida
10	Tubos de ½
4	Rodillos pequeños
2	Pinceles

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de **MATERIALES Y SUMINISTROS DE FERRETERIA**, el plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) días a partir de la suscripción del contrato.

2.3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR**.

2.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por JORGE NELSON AGUIRRE BEDOYA, Coordinador de la institución designado por el ordenador del gasto, quién será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 4791 DE 2008, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.20 DE LA LEY 1510 DE 2013, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN DE 2014, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ESTUDIOS PREVIOS

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 4791 de 2008, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior a 20 (SMLMV), de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

A. CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DE MERCADO

- **ANÁLISIS HISTÓRICO**

Teniendo en cuenta que a la fecha la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR**, no cuenta con un comparativo histórico que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato, se considerara como sustento las **PROPUESTAS ECONÓMICAS** que se relacionan en el estudio de mercado.

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS BLANCO NASSAR**, para cubrir sus necesidades a nivel Administrativo requiere el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA**, para satisfacer sus necesidades, a través de los contratistas Nacionales y Regionales.

- **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

DESCRIPCION DEL MERCADO

El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar **Propuestas Económicas** a entidades dedicadas al objeto del presente contrato.

COTIZACIONES				
DESCRIPCION DEL ARTICULO	ITEM	1	2	MEDIA PONDERADA

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 4791 DE 2008, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.20 DE LA LEY 1510 DE 2013, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN DE 2014, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ESTUDIOS PREVIOS

MATERIALES Y SUMINISTROS DE FERRETERIA	1	4.920.000	5.306.600	5.105.993
ANALISIS PRECIOS DE MERCADO		4.920.000	5.306.600	5.105.993

ANÁLISIS ECONÓMICO

de acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso es **\$5.105.993 CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.**

El valor ofertado no puede superar el precio incluido IVA, con respecto a los arrojados en el estudio de mercado.

B. PRESUPUESTO OFICIAL

Para tal fin se cuenta con un Presupuesto Oficial de **\$5.105.993 CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.**

, así: Disponibilidad Presupuestal No 10 de fecha 04/09/2018, con cargo al Rubro: **MATERIALES Y SUMINISTROS**

4.1. FORMA DE PAGO

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR**, pagará al contratista el 100% del contrato, cuando los **SUMINISTROS** se hayan recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista expedirá la Factura y/ o Documento Equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como también parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) en los casos en que se requiere.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionada por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Institución Educativa. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

5.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 4791 DE 2008, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.20 DE LA LEY 1510 DE 2013, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN DE 2014, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ESTUDIOS PREVIOS

<p>1. Certificado de existencia y representación legal – expedido por cámara de comercio o por organismo que reconoce su personería jurídica (caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en cámara de comercio), requisito esencial para personas jurídicas, o personas naturales propietarias de establecimientos de comercio inscritos en la cámara de comercio. (NO MAYOR A 30 DIAS).</p>
<p>2. Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica.</p>
<p>3. Certificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes parafiscales, según el caso:</p>
<p>3.1 PERSONAS JURIDICAS: Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios.</p>
<p>3.2 PERSONAS NATURALES: Documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso.</p>
<p>4. Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General de la República) (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante)</p>
<p>5. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante).</p>
<p>6. Certificado de Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República). (Es obligatoria su verificación por parte de la entidad contratante)</p>
<p>7. Registro único tributario (RUT).</p>
<p>8. Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública</p>
<p>8.1 Formato único hoja de vida (DAFP), para PERSONAS NATURALES (APLICADA EN EL SIGEP) debidamente diligenciado, con los soportes correspondientes. Incluye registro Tarjeta Profesional ante el Órgano de control competente o su equivalente para el caso de actividades en construcción y similares registradas en el COPNIA y las exigidas por la Ley.</p>

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 4791 DE 2008, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.20 DE LA LEY 1510 DE 2013, Y EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO DE CONTRATACIÓN DE 2014, PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ESTUDIOS PREVIOS

8.2 Para representante legal de **PERSONAS JURIDICAS (Hoja de vida aplicada al SIGEP)**. con los soportes correspondientes. Incluye registro Tarjeta Profesional ante el Órgano de control competente o su equivalente para el caso de actividades en construcción y similares registradas en el COPNIA y las exigidas por la Ley.

9. Declaración de Ingresos "**DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA (DAFP)**", para personas naturales y para representante legal de persona jurídica.

10. Libreta militar (Aplica para menores de 50 años).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO.

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un **Contrato** de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por la Institución Educativa.

Dada en el municipio del Anzoátegui, a los 04 días del mes de septiembre de 2018

Ana Islena Cardona Aguirre
ANA ISLENA CARDONA AGUIRRE
C.C. No. 28.587.715 de Anzoátegui
Rector – Ordenador del Gasto